



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
TARAPOTO – PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 090-2011-A/MPSM

Tarapoto, 14 de Febrero del Dos Mil Once.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO**

VISTOS:

El informe N° 017-2011-OAJ-MPSM-PSCDU de fecha 11 de Febrero del 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para procesar los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior autorizado mediante Resolución Directoral N° 303-2008-JUS-DNJ, asignándosele el N° 043, encontrándose inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento.



La Ley N° 29227 y su Reglamento, norman el procedimiento, que se inicia con la presentación de la solicitud anexada los documentos requeridos, pasa a evaluación de asesoría jurídica o abogado de la Municipalidad y acto sucesivo, se convocará a una audiencia, donde concurrirán los solicitante del trámite y el Alcalde, la que se sentara en acta que firmara en la misma fecha para formar parte del expediente.

Que conforme consta en el referido informe se ha verificado que la solicitud cumple con todos los requisitos de admisibilidad establecido en el artículo 5°, segunda parte del artículo 6° concordante con el artículo 11° de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE** la solicitud de Separación Convencional presentada por **RONALD GRONERT SILVA y DIANA LIZBETH NERI VILLASIS**

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** para el día 18 de febrero del 2011 a horas 09:00 am; la audiencia de Ley; la misma que se llevará a cabo en el local municipal, con citación de los solicitantes y el señor Alcalde o su representante por delegación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

WGJ/A-MPSM Municipalidad Provincial de San Martín  
C.c.  
Expediente  
Interesados

Walter Gründel Jiménez  
ALCALDE



# Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

## Informe N° 017-2011-OAJ-MPSM-PSCDU

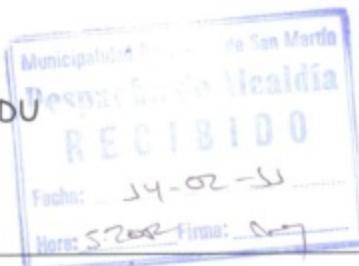
AL : Sr. WALTER GRUNDEL JIMEZ  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín

DEL : PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO  
Abogado de la Procuraduría Pública Municipal.

ASUNTO : SEPARACIÓN CONVENCIONAL

REFERENCIA : Expediente N° 014-2011-MPSM-PSCDU

FECHA : 11 de Febrero del 2011.



Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que habiendo presentado la solicitud de Separación Convencional los señores RONALD GRONERT SILVA y DIANA LIZBETH NERI VILLASIS, para acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior establecido en la Ley N° 29227. Examinada la solicitud y el anexo que adjunta, se verifica que los recurrentes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que esta oficina aprueba la solicitud, debiendo su despacho fijar fecha para audiencia, adjunto Resolución de Alcaldía para firma.

Atentamente.

POCC/OPP/MPSM  
Expediente.  
Archivo.

Municipalidad Provincial de San Martín,  
Tarapoto

Pablo O. Caballero Camargo  
ABOGADO  
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL  
C.A.L. 32973